CONSTANCIA SECRETARIAL:

Le informo a la señora Juez que, el día 10 de marzo de 2023, se venció el término de traslado de diez (10) días otorgado al ejecutante, de las excepciones de mérito propuestas por los ejecutados.

En igual sentido, en escrito enviado al Despacho por correo electrónico del 06 de marzo de 2023, sin copia a ninguno de los sujetos procesales, el apoderado de la parte ejecutante, presentó "*pronunciamiento frente a las excepciones propuestas*".

Finalmente, en la fecha, se tiene escrito de la apoderada de la CONSTRUCTORA MORICHAL LTDA, en el que aporta constancia del embargo realizado a la entidad en la entidad bancaria Bancolombia.

Lo anterior para su conocimiento y fines que estime pertinentes.

Jericó, 13 de marzo de 2023.

ELKIN VALENCIA MONTOYA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO
Jericó, trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO:	05368-31-89-001-**2020-00023-** 00
PROCESO:	EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DEL PROCESO ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	JUAN RAFAEL VANEGAS RODRÍGUEZ
DEMANDADOS:	CONSTRUCTORA MORICHAL LTDA, SP INGENIEROS S.A.S. ENERGÍA DEL SUROESTE S.A. E.S.P.
ASUNTO:	Traslado de pronunciamiento frente a excepciones.

Auto de sustanciación N°: 046

En atención a la constancia secretarial que antecede y considerando que el pronunciamiento efectuado por el apoderado de la parte ejecutante frente a las excepciones de mérito propuestas por los ejecutados, a través de correo electrónico, no fue enviado a los demás sujetos procesales, tal como lo dispone el artículo 3 de la Ley 2213 de 2022; el Despacho, con el fin de ahondar en garantías procesales, da traslado a las demás partes, del mencionado escrito.

De otro lado, se incorpora al expediente el oficio (sin referencia) enviado por BANCOLOMBIA a la CONSTRUCTORA MORICHAL LTDA, fechado el 10 de marzo de 2023, informando el perfeccionamiento de la medida de embargo; aclarando, en todo caso, que, a la fecha, no se tiene pronunciamiento oficial por parte de aquella entidad bancaria, respecto al oficio N° 086 del 01 de marzo de 2023, por medio del cual se informó el decreto de la medida cautelar.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

OLGA LUCÍA SOTO GIL
JUEZ

CERTIFICO

Que el auto anterior fue notificado por Estado # **026 f**ijado en el sitio web del JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE JERICÓ-ANTIOQUIA el día **14** del mes de **MARZO** de **2023** a las 8:00 A.M.

Secretario